



ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 020-2024-MDP "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 030-2024-MPA

Ascope, 20 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
POR CUANTO:

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Expediente N.º 6439 que contiene el Oficio N.º 983-2024-MDP/A, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el alcalde de la municipalidad distrital de Paiján; el Informe N.º 119-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA, de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por el Area de Rentas de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N.º 0338-2024-MPA/OGA/JLVCH, de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre la APROBACIÓN de la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N.º 020-2024-MDP emitida por la municipalidad distrital de Paiján, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante el Expediente N.º 6439-24 que comprende el Oficio N.º 983-2024-MDP/A, de fecha 13 de diciembre de 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Paiján remite a la municipalidad provincial de Ascope la Ordenanza Municipal N.º 020-2024-MDP: ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN





TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, que contiene Dieciocho Artículos y cinco Disposiciones Finales, para su evaluación y posterior ratificación en Sesión del Pleno del Concejo Provincial.

Que, con Informe N.º 119-2024-RENTAS/GSMYGA/MPA, el Gerente del Área de Rentas de la municipalidad provincial de Ascope en relación a la Ratificación de las Tasas por Servicios Públicos (Arbitrios) para el ejercicio Fiscal 2025 solicitada por la Municipalidad Distrital de Paiján, indica que la Municipalidad Distrital de Paiján viene cumpliendo con el procedimiento normado para otorgar la debida formalidad a la aprobación de las Tasas que regirán la cobranza de los servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que es opinión de esta área que el Pleno del Concejo RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDP que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de Paiján, correspondiendo que otorguen legalidad a la misma, esta les sea derivada con el acuerdo de ratificación para que procedan con su publicación dentro del plazo que otorga la ley; y recomienda derivar el presente Informe para revisión de la Asesoría Legal, conteniendo la opinión favorable del área técnica para que el Concejo Municipal RATIFIQUE la ordenanza propuesta por la Municipalidad Distrital de Paiján.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope mediante INFORME LEGAL N° 0338-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 18 de diciembre de 2024, remitido a la Gerencia Municipal de la MPA, formula opinión legal sobre ratificación de Ordenanza Municipal N.º 020-2024-MDP emitida por la Municipalidad Distrital de Paiján, señalando que el INFORME N° 119-2024-RENTAS/GSMYGA-MPA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el responsable del Área de Rentas de la MPA indica que el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Tasas por servicios públicos y arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, señala que el artículo 69-A° de la misma norma establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de aplicación. De igual modo, el último párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En ese sentido, indica que, la Municipalidad Distrital de Paiján reconoce que los costos incurridos para la prestación de los servicios municipales son: a) Servicio de Limpieza Pública en su actividad: Barrido de calles S/. 235, 486,96 Soles; b) Servicio de Limpieza Pública en su actividad: Recolección de Residuos Sólidos S/.





1'921,020.58 Soles; c) Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines S/. 261,536.56 Soles; d) Servicio de Serenazgo S/. 730,834.84 Soles. También señala que el Informe Técnico adjunto contiene el sustento del detalle de los costos involucrados en la prestación de los servicios públicos que brindan a la población, así como el ámbito y hasta la frecuencia de la misma, por lo tanto,

señala que, el artículo 16° de la Ordenanza aprobada por la municipalidad distrital señala que los criterios empleados para la distribución de los costos son los siguientes: a) Para el servicio de Barrido de Calles: el Tamaño (frontis) y Uso del predio, b) Para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos: el Uso y el Tamaño del predio considerando la caracterización de residuos sólidos c) Para el servicio de Parques y Jardines: la Ubicación, la Capacidad habitable y el Disfrute Potencial del predio. d) Para el servicio de Seguridad Ciudadana: la Ubicación y el Uso del predio. En ese sentido, indica que el Informe Técnico presentado por la municipalidad cumple con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 59° de la Ley de Tributación Municipal que señala: *"Para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente"*. Manifiesta que, la Municipalidad Distrital de Paiján viene cumpliendo con el procedimiento normado para otorgar la debida formalidad a la aprobación de las Tasas que regirán la cobranza de los servicios públicos y arbitrios durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que es opinión de esta área que el Pleno del Concejo ratifique la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MDP que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) parques y jardines públicos y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2025 de la municipalidad distrital de Paiján, correspondiendo que otorgar legalidad a la misma, esta es sea derivada con el acuerdo de ratificación para que procedan con su publicación dentro del plazo que le otorga la Ley. Siendo que por estas consideraciones expuestas, resulta PROCEDENTE, que el Concejo Municipal Provincial en Pleno, evalúe y de ser el caso, apruebe la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal 020-2024-MDP aprobada por el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Paiján, sobre Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 – Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Paiján de conformidad con el artículo 40° de la LOM citado previamente; y RECOMIENDA elevar el presente informe, junto al Expediente Administrativo N° 6439-2024, al Pleno de Concejo, a través de su despacho, con la finalidad de que se agende en la próxima sesión ordinaria de concejo.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de la municipalidad provincial de Ascope, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, por votación unánime acordó RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDP que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
emitida por la Municipalidad Distrital de Paiján

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MDP que aprueba el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 emitida por la Municipalidad Distrital de Paiján, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, la misma que consta de dieciocho artículos (18) y cinco Disposiciones Finales (5).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope, de conformidad a la Ley N° 29091

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de Paiján la presente Ordenanza Municipal, luego del protocolo de su publicación oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Derogar las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA